



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA
5 DE NOVIEMBRE DE 2003.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
D^a Gloria M^a Sánchez Barragán I.U.
D. Rafael Villa Amador P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Carmen Villa López P.S.O.E.
D. Manuel Sánchez García P.S.O.E.
(Se incorpora a la sesión cuando son
las 21 horas, 40 minutos).
D. Ramón Mier Salado. P.P.
D. Antonio Ruiz Adame P.P.
D^a M^a Angeles Conde Terraza P.P.
D^a Rosario Ruiz Mesa P.P.
D^a M^a Rocío Negrón del Valle P.P.
D. José Antonio Martín Barrios P.P.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veinte horas, treinta minutos, del día cinco de noviembre de dos mil tres, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno y el Secretario-Interventor de la





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Corporación, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido citados en debida forma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Propuesta de corrección de un error detectado en el punto 2º del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2003, ya aprobada por esta Corporación.

Como Secretario de la Corporación di cuenta de que se ha detectado un error en el punto 2º del acta, ya aprobada, correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2003.

Donde dice:

"Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Deportes y Juventud".

Debe decir:

"Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Deportes y Juventud".

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó aprobar y efectuar la corrección anteriormente indicada en el acta referida.

2.- Propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Umbrete, en la zona del SR-8.

D. Juan Manuel Salado Lora, como Portavoz del Grupo Socialista y Delegado de Urbanismo, dio cuenta de la propuesta del Equipo de Gobierno objeto de este punto, y explicó la modificación de las Normas Subsidiarias que se pretende llevar a cabo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Umbrete (Sevilla), para el





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

cambio de clasificación urbanística a suelo urbano consolidado de parte de la finca catastral nº 18, de la manzana 20941, incluida en el Sector Residencial 8 (SR-8), promovido por este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto D. Luis Mata Estévez, visada por el correspondiente Colegio el día 28 de octubre de 2003, con el número 9493/03 T 01.

3.- Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, D. Florencio Cubero Salvador, dio cuenta de la propuesta objeto de este punto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- ORDENANZA FISCAL Nº 2: Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.
- ORDENANZA FISCAL Nº 9: Tasa por la prestación de los servicios de piscinas.
- ORDENANZA FISCAL Nº 10: Tasa por el servicio de Mercado.
- ORDENANZA FISCAL Nº 11: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Recordó que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, ha emitido su informe en la sesión celebrada ayer día 4 de noviembre de 2003.

También recordó que el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana vigente en Umbrete, es el más bajo de toda la comarca, e incluso con la propuesta que se hace ahora, sigue siendo de los más bajos, y sin embargo cada día se prestan más servicios por la Corporación.

En este momento de la sesión, cuando son las veinte horas, cuarenta minutos, se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Socialista, D. Manuel Sánchez García.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Ruiz Adame, se manifiesta en contra de esta propuesta, porque no estima necesaria la subida del tipo impositivo del IBI de naturaleza Urbana que la misma recoge.

Respecto a la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, el Concejal Delegado de Hacienda dio lectura a la propuesta de tarifas para el próximo año 2004, así





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

como alguna modificación más que se pretende introducir en la Ordenanza correspondiente.

Respecto al servicio de mercado, dijo el mismo Concejal Delegado que es muy deficitario, por lo que se propone un incremento de 20 euros al mes en la tasa correspondiente, pasando de 30 euros mensuales actualmente, a 50 euros mensuales, a partir de la entrada en vigor de esta modificación.

Dio cuenta de que se ha mantenido una reunión con los ocupantes de puestos en el mercado y que no han manifestado disconformidad con el aumento que se propone.

Respecto a la tasa por licencia de apertura de establecimientos, recordó que ya se había pronunciado favorablemente a su revisión el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2003.

D. Ramón Mier Salado, Concejal del Grupo Popular, dijo que siempre le han parecido altos los impuestos a los miembros del actual Equipo de Gobierno que estuvieron antes en la oposición, y sin embargo ahora se propone una subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en contradicción con planteamientos anteriores.

También manifestó que a los comerciantes ocupantes de puestos en el mercado siempre les había parecido alta la tasa que tenían que satisfacer, pero que se alegra por el Ayuntamiento si ahora no se han opuesto a la revisión al alza de la misma.

- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo integran, acordó:

Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- **ORDENANZA FISCAL Nº 2: Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.**

Nueva redacción de su artículo 6º, como sigue:

Artículo 6º Cuota tributaria.

1.- La cuota por la Tasa de Licencia de Apertura, será la siguiente:

- a) Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, así como Gasolineras y Plantas de





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Transferencia o Tratamiento de Resíduos Sólidos: cuota igual a 30 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por el recinto, con una cuota mínima, en cualquier caso, de 6.010,10 euros.

- b) Actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía: cuota igual a 20 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por el recinto, con una cuota mínima, en cualquier caso, de 1.803,04 euros.
- c) Actividades incluidas en el Anexo III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, excepto PUBS y Discotecas. Se incluyen en esta tarifa las tiendas de alimentación: cuota igual a 6 euros por cada metro cuadrado o fracción ocupada por el recinto, con una cuota mínima, en cualquier caso, de 180,30 euros.
- d) Pubs y Discotecas: cuota igual a 10 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por el recinto, con una cuota mínima, en cualquier caso, de 450 euros.
- e) Establecimientos hoteleros: cuota igual a 15 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por el recinto con una cuota mínima, en cualquier caso, de 15.000 euros.
- f) Establecimientos bancarios: 15.000 euros.
- g) Actividades no especificadas anteriormente: cuota igual a 6 euros por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por el recinto, con una cuota mínima, en cualquier caso, de 150 euros.

2.- Cuota tributaria por las actividades administrativas que requiere el cambio de titularidad: 60 euros.

- ORDENANZA FISCAL Nº 9: Tasa por la prestación de los servicios de piscinas.

Nueva redacción de su artículo 3, que queda como sigue,

Artículo 3º Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- **Tarifas Diarias:**

Precios de entrada en taquilla

Usuarios	Laborables (Lunes a viernes)	Sábados, domingos y Festivos
Adultos (De 18 años en adelante)	2,50	3,00
Juveniles (de 14 hasta 18 años)	1,50	2,50
Infantiles (de 6 hasta 14 años)	1,00	1,50

- **Tarifas de Abono:**

Usuarios	Precios de abono mensual
Adultos	12
Juveniles	9
Infantiles	6

Y se añaden dos nuevos artículos:

Artículo 5º Reducciones.

Los miembros de familias numerosas, que así lo acrediten mediante el correspondiente libro, tendrán un descuento de 2 euros por mes en los abonos de las tres categorías reseñadas en el artículo 3º.

Artículo 6º Exenciones.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Quedarán exentos del pago de las tarifas correspondientes a esta tasa todas las personas comprendidas en alguno de los siguientes grupos:

- Jubilados.
- Minusválidos.
- Niños menores de 6 años.

- ORDENANZA FISCAL Nº 10: Tasa por el servicio de Mercado.

Nueva redacción de su artículo 3º, como sigue:

Artículo 3º Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas de esta tasa serán como sigue:

Por la ocupación de puestos: 50 euros al mes.

- El Ayuntamiento Pleno, con siete votos a favor y seis en contra, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que la integran, acordó:

Modificar la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el artículo 9, apartado 3.1, en cuanto que se altera el tipo de gravamen para los bienes inmuebles urbanos, quedando el citado artículo como sigue:

- ORDENANZA FISCAL Nº 11: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 9º Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

3. El tipo de gravamen será:

3.1 Bienes Inmuebles Urbanos 0,46 %.

Este Ayuntamiento no establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones:





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

- 3.1.1. Bienes de Uso Industrial de cualquier valor catastral se aplicará el tipo impositivo 0,46 %.
- 3.1.2. Bienes de Uso Oficinas de cualquier valor catastral se aplicará el tipo impositivo 0,46%.
- 3.1.3. Bienes de Uso Comercial de cualquier valor catastral se aplicará el tipo impositivo 0,46 %.
- 3.1.4. Bienes de Uso Deportivos de cualquier valor catastral se aplicará el tipo impositivo 0,46 %
- 3.1.5. Bienes de Uso Espectáculos de cualquier valor catastral se aplicará el tipo impositivo 0,46%
- 3.1.6. Bienes de Uso Ocio y Hostelería de cualquier valor catastral se aplicará el tipo impositivo 0,46 %.
- 3.1.7. Bienes de Uso Sanidad y Beneficencia de cualquier valor catastral se aplicará el tipo impositivo 0,46%.
- 3.1.8. Bienes de Uso Culturales y Religiosos de cualquier valor catastral se aplicará el tipo impositivo 0,46%.
- 3.1.9. Bienes de Uso Edificios Singulares de cualquier valor catastral se aplicará el tipo impositivo 0,46 %.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veinte horas, cincuenta minutos, del mismo día, extendiéndose este acta que como Secretario certifico.

Vº.Bº.
El Alcalde.

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

